



MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
 TEL. 493036 - 493144

ORDENANZA N° 718 /18MCC.-
 CAVIAHUE, 23 de Mayo de 2018.-

VISTO

La Ordenanza N° 671/16 de venta de tierras vigente; y

CONSIDERANDO

Que la referida Ordenanza determina los requisitos que deben ostentar las personas para poder acceder a un lote;

Que la tierra fiscal que se encuentre comprendida dentro del ejido de la Municipalidad de Caviahue - Copahue, constituye un bien social que podrá ser enajenado para atender al bienestar y desarrollo de sus habitantes, priorizando la construcción de su vivienda única;

Que los lotes propiedad del Estado Municipal constituyen patrimonio de la Municipalidad.-

Que la tierra fiscal dentro del Ejido Municipal es un bien escaso, ya que se encuentra limitado en su expansión;

Que para acceder a un lote es necesario demostrar buena conducta y decoro;

Que participar en acciones que impliquen la toma, ocupación clandestina o usurpación de un lote fiscal o privado constituye un abuso de derecho, un delito y un quebrantamiento a la paz social;

Que la paz social que se ha logrado en nuestra provincia debido a la estabilidad política debe ser custodiada y salvaguardada;

Que la ocupación de tierras como modelo de presión para lograr la visualización del problema habitacional o el acceso a lote o vivienda se ha convertido en los últimos años en un hecho recurrente;

Que no es producto de justicia igualitaria y distributiva que la voluntad administrada al momento de adjudicar un lote se haga bajo presiones y que quienes no han participado en tales hechos, fuera de la normativa, se vean relegados por quienes incurrieron en tales hechos;

Que el código penal de la Nación Argentina establece que "Será reprimido con prisión de seis meses a tres años: 1. El que por violencia, amenazas, engaños, abuso de confianza o clandestinidad despojare a otro, total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real constituido sobre él, sea que el despojo se produzca invadiendo el inmueble, manteniéndose en él o expulsando a los ocupantes...";

Que quienes han participado en una toma, ocupación clandestina o usurpación no deben ser beneficiarios de un lote o vivienda otorgada por parte del Estado Municipal;

Encina
 CONCEJO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

Encina
 Concejo Municipal
 Municipalidad de Caviahue-Copahue

Encina
 CONCEJO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

OSCAR J. MARIN BOSCH
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

Cra. Maria Cristina Morales
 SECRETARIA TESORERA
 MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE



Que es necesario incorporar como requisito para acceder a un lote o vivienda del Estado Municipal que las personas no hayan sido parte de tomas o usurpaciones alguna.-

POR ELLO; y en uso de atribuciones otorgadas por el Art. 129 Inc.a) de la Ley 53

LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CAVIAHUE-COPAHUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: INCORPARASE como obligación para acceder a un lote o vivienda otorgada por el Estado Municipal el requisito de no haber participado en una toma o usurpación tanto en inmuebles de propiedad del Estado Nacional, Provincial o Municipal, de un privado ya sea persona física, pública o privada, o persona física, sea dentro o fuera del ejido municipal.

ARTÍCULO 2°: Las personas que tengan conocimiento de que un postulante al otorgamiento de posesión o tenencia de un inmueble del Estado Municipal haya incurrido en lo prescripto en el artículo 1° de la presente, podrá impugnar a dicho postulante, debiendo la Comisión Municipal evaluar tales extremos.

ARTÍCULO 3°: Todo funcionario y/o empleado público Nacional, Provincial o Municipal que conociere que un postulante haya incurrido en lo establecido en el artículo 1° deberá hacer conocer dicha situación, a la Comisión Municipal, bajo el apercibimiento de quedar incurso en incumplimiento de los deberes de funcionario público de no hacerlo, debiendo la Comisión Municipal evaluar tales extremos.

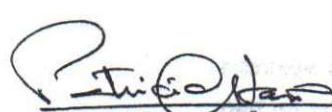
ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, AGRÉGUESE copia al expediente y ARCHÍVESE.

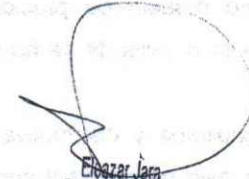
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISION MUNICIPAL DE CAVIAHUE-COPAHUE, BAJO ACTA N° 269 /18, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2018.-



Cra. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE




OSCAR C. MANSEGOSA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE


PATRICIA E. CASTAÑO
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COPAHUE


Eleazar Jara
Consejo Municipal
Municipalidad de Caviahué-Copahué


Luis Encina
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE